



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. EMILIO JESÚS DEL VALLE RODRÍGUEZ, D. EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, D. JOSÉ MARÍA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA y D. PABLO JUAN CALVO LISTE, Diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, plantean las siguientes **preguntas, para las que solicita respuesta por escrito.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** El artículo 66.2 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* dispone que los nombramientos de directores generales deberán recaer en funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales pertenecientes al subgrupo A1.

Este precepto faculta, excepcionalmente, a “*que el Real Decreto de estructura permita que, en atención a las características específicas de las funciones de la Dirección General, su titular no reúna*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

*dicha condición de funcionario, debiendo motivarse mediante memoria razonada la concurrencia de las especiales características que justifiquen esa circunstancia excepcional".*

*Asimismo, especifica que los nombrados por este procedimiento extraordinario deberán "reunir los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado".*

*En particular, el artículo 2 de esta norma exige, en su primer apartado, que los así designados reúnan "honorabilidad y la debida formación y experiencia en la materia, en función del cargo que vayan a desempeñar". Por su parte, el apartado 5 *ibidem* establece que "el alto cargo deberá suscribir una declaración responsable en la que manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos de idoneidad para ser nombrado alto cargo, especialmente la ausencia de causas que impidan la honorabilidad requerida y la veracidad de los datos suministrados, que dispone, cuando sea susceptible de ello, de la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que ocupe el puesto".*

**SEGUNDO.-** *El Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales excepciona del cumplimiento del referido artículo 66.2 de la Ley 40/2015 a la Dirección General de Migraciones, en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.*

*El Real Decreto señala lo siguiente:*

*"En el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la Dirección General de Migraciones y la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria, ejercen funciones relevantes respecto de la atención a los ciudadanos españoles en el exterior y retornados; junto a ello, deben reforzarse las funciones de planificación y gestión de los solicitantes de asilo y refugiados, así como las referidas a la adecuada gestión de eventuales situaciones vinculadas*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

*a la llegada de inmigrantes. Se trata de funciones que requieren unos conocimientos específicos, unos requerimientos técnicos y una experiencia profesional y de relación con organizaciones representativas y de la sociedad civil que justifican que su titular no sea necesariamente un funcionario público y puedan ser también ejercidas por personas que puedan resultar idóneas para su desempeño. Por todo ello, se considera conveniente excepcionar de la reserva funcional el nombramiento de los titulares de las Direcciones Generales del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones antes mencionadas”.*

Sin embargo, es claro que una sucinta motivación genérica en la Exposición de Motivos de un *Real Decreto* no puede considerarse respetuosa con la exigencia legal de una memoria razonada que refleje “*la concurrencia de las especiales características que justifiquen esa circunstancia excepcional*”.

**TERCERO.-** El 29 de abril de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el *Real Decreto* 504/2020, de 28 de abril, por el que se nombra director general de Migraciones a don Santiago Antonio Yerga Cobos.

El señor Yerga Cobos fue designado en primer lugar director general de Inclusión y Atención Humanitaria y reemplaza a doña Iruñe Aguirrezabal Quijera, que ha sido destituida tras solo tres meses en el cargo.

Don Santiago Antonio Yerga Cobos es licenciado en Derecho y ha ostentado distintos cargos públicos relacionados con el ámbito migratorio. Su último destino ha sido el Defensor del Pueblo, donde ha sido asesor.

Con base en estas consideraciones, se formulan las siguientes



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

## PREGUNTAS

1. ¿Cuáles son las razones de que un funcionario no pueda tener *“unos conocimientos específicos, unos requerimientos técnicos y una experiencia profesional y de relación con organizaciones representativas y de la sociedad civil”* para abarcar *“las funciones de planificación y gestión de los solicitantes de asilo y refugiados, así como las referidas a la adecuada gestión de eventuales situaciones vinculadas a la llegada de inmigrantes”*?
2. Correlativamente, ¿por qué para realizar estas funciones ha sido imposible para el Gobierno encontrar algún funcionario del subgrupo A1 en la Administración General del Estado, ni en las 17 administraciones regionales, ni en los cientos de corporaciones locales de España?
3. ¿Cuáles son las razones de la destitución de doña Iruñe Aguirrezabal Quijera tras solo tres meses desempeñando el cargo de directora general?
4. ¿Reúne don Santiago Antonio Yerga Cobos algún otro mérito no conocido para comandar la Dirección General de Migraciones y, en particular, para que este departamento deba ser exceptuado de que su titular tenga el carácter de funcionario del subgrupo A1?
5. ¿Cuáles son los planes del señor Yerga Cobos en relación con el desarrollo de *“la política migratoria definida por el Gobierno en materia de inmigración, integración de los inmigrantes y ciudadanía española en el exterior”*?

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 31490 21/05/2020 12:39



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

6. ¿Tiene previsto el nuevo director general retomar el “Programa de Mayores y Dependientes” de 2020, paralizado por el estado de alarma?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 20 de mayo de 2020.

D. Emilio Jesús del Valle Rodríguez.

Diputado GPVOX.

D. Eduardo Luis Ruiz Navarro.

Diputado GPVOX.

D. José María Figaredo Álvarez-Sala.

Diputado GPVOX.

D. José María Sánchez García.

Diputado GPVOX.

D. Pablo Juan Calvo Liste.

Diputado GPVOX.

Vº Bº Dª. Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.